

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CODIGO	GH-CO-01
		FECHA	15/06/2023
		VERSION	2

1. INTRODUCCIÓN

VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA., ha identificado y definido parámetros de conductas, comportamientos, lineamientos y estrategias para crear valor en cada uno de los colaboradores que hacen parte de la empresa. Así las cosas, todas las acciones y decisiones que se tomen deben ir orientadas siempre a hacer lo correcto, esto con el fin de generar una buena reputación e imagen corporativa, la cual, será la que nos caracteriza como empresa, para nosotros es importante mantener estándares de control interno a través de directrices y conductas éticas, las cuales, se definen en el presente código de ética y conducta y que se deberán cumplir como referente obligatorio por todos los trabajadores vinculados a VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA., de manera que, el cumplimiento de sus deberes se den desde los principios establecidos para promover transparencia y confianza en las relaciones internas de la compañía, grupos de interés y la sociedad en general.

2. OBJETIVO

Definir en términos de conductas y comportamientos las normas éticas mínimas requeridas a los colaboradores de VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA.

3. ALCANCE

El alcance de este Código de Ética y Conducta se extiende a todos los trabajadores de VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA., por lo que deben comprenderlo, aplicarlo y velar porque las conductas aquí establecidas enmarquen su actuar.

4. CONTEXTO ORGANIZACIONAL

4.1. Misión

En el año 2023, posicionarnos como un referente para la gestión de riesgos y entornos seguros.

4.2. Visión

Gestionar Sistemas de Seguridad orientados a prevención de riesgos y control de pérdidas con el mayor beneficio para los clientes, empleados y accionistas.

4.3. Valores

- **Respeto:** Nuestras acciones están basadas en el respeto por las personas, teniendo en cuenta su individualidad como seres únicos.
- **Honestidad:** Transparencia en el desarrollo de nuestras actividades.
- **Trabajo en Equipo:** Fomentamos la participación de todos para lograr un objetivo común, compartiendo información y conocimientos.
- **Seguridad y Salud:** Nos comprometemos decididamente con la Seguridad y Salud Laboral promoviendo una cultura preventiva

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CODIGO	GH-CO-01
		FECHA	15/06/2023
		VERSION	2

5. PROPÓSITO DE NUESTRO CÓDIGO ÉTICA Y CONDUCTA

Actuar con respeto, lealtad, integridad y honestidad es parte del ADN de VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA., por lo tanto, este código es de cabal acogimiento y cumplimiento en el desarrollo diario de cada función. Adicional a lo anterior, se busca ofrecer orientación sobre lo que se espera de cada trabajador como parte de esta compañía, sin dejar de resaltar que este estatuto es una guía y modelo de conducta que puede ser aplicado por cada persona incluso por fuera de su relación laboral. Los presentes términos aplican a todos los colaboradores de la empresa bajo cualquier modalidad contractual que se haya acordado.

6. NORMAS DE CONDUCTA

- ✓ Es obligación del TRABAJADOR conocer y observar las políticas internas de la compañía, siguiendo rigurosamente sus conductas éticas y de derechos humanos, entendiendo que para VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA CAXAR LTDA., la vida de los seres humanos y el respeto de los Derechos Humanos es su máxima prioridad. En sus labores el TRABAJADOR observará rigurosamente la normatividad y consignas específicas de la compañía, así como de las consignas específicas del puesto de trabajo.
- ✓ Mantener y defender los valores, conocimientos de la profesión, absteniéndose de cualquier comportamiento que perjudique el desarrollo de esta
- ✓ Es obligación del TRABAJADOR, Mantener una continua capacitación en lo que ha seguridad compete en su puesto de trabajo.
- ✓ Salvaguardar el derecho del cliente o usuario a una relación de confianza, intimidad y confidencialidad, así como al uso responsable de la información la obtención y difusión de información o datos sólo debe realizarse en función de un servicio profesional, manteniendo al cliente informado de su necesidad y utilización. No se divulgará información sin el conocimiento y consentimiento previos del cliente o usuario y de VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA CAXAR LTDA., excepto si éste no es responsable o se puede perjudicar gravemente a otras personas.
- ✓ Cumplir responsablemente los objetivos establecidos, las funciones y consignas de la entidad u organización, contribuyendo al desarrollo de políticas, procedimientos y prácticas debidas para conseguir los mejores niveles posibles de actuación.
- ✓ Garantizar eficiencia y eficacia para con el cliente o usuarios por medio de revisiones periódicas de las consignas, y los procedimientos a través de los cual se proporcionan los servicios.
- ✓ Todo procedimiento y actuación estarán regidos por los dictámenes de la empresa, especialmente en lo que se refiere al uso de la fuerza.
- ✓ Es obligación del TRABAJADOR mantener los más altos estándares de idoneidad técnica y profesional, especialmente relacionado con el uso de la fuerza y armas de fuego.
- ✓ En la prestación del servicio se deberá actuar dentro del marco legal con prudencia y mesura, de tal forma que armonice con las normas y consignas de la empresa.
- ✓ Es deber del TRABAJADOR, participar en las capacitaciones periódicas que VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA CAXAR LTDA., provee para el beneficio propio y de sus clientes.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CODIGO	GH-CO-01
		FECHA	15/06/2023
		VERSION	2

- ✓ En su afán por guardar la calidad y legalidad en los procedimientos y uso de la fuerza, la empresa difundirá y procurará decididamente la observancia de una política de procedimientos, haciéndose especial énfasis en el uso controlado y legítimo de la fuerza, actividad ésta que deberá ser susceptible de monitorearse, tanto por parte de la empresa como de los organismos de control y vigilancia del estado. La actividad de seguimiento debe permitir, en sus procedimientos, la realización de investigaciones por posibles abusos o actos ilegales cometidos por el TRABAJADOR y establecerá con claridad medidas disciplinarias proporcionadas y suficientes para prevenir y juzgar procedimientos adversos a la filosofía de derechos humanos profesada por VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA CAXAR LTDA.
- ✓ En todo momento el personal Vigilancia y Seguridad Privada, deberá exhibir un comportamiento ejemplar hacia individuos y comunidades locales, mostrando respeto por los derechos humanos y la dignidad de todos.
- ✓ El TRABAJADOR no se verá involucrado en controversias. cualquier disputa, altercado o confrontación debe ser reportada inmediatamente a la empresa.
- ✓ El personal no deberá involucrarse en ningún tipo de protesta social.
- ✓ No inferir con aspectos operacionales como organización de tropas, movimientos, patrullajes y cualquier otra materia de prerrogativa exclusiva de los comandantes de la Fuerza Pública.
- ✓ Apoyar a las autoridades y a la empresa en cuanto a prevención del crimen e informarles cuando tengan conocimiento de la perpetración de actos ilegales.
- ✓ Todo el personal debe poseer las credenciales establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el cargo desempeñado y mantenerlas actualizadas.
- ✓ Utilizar solamente el equipo y los elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los propósitos previstos en la licencia.
- ✓ Antes de cualquier ingreso de trabajadores se cumplirá con una completa verificación de sus antecedentes, y este tendrá la obligación de reportar cualquier cambio en este sentido.
- ✓ EL TRABAJADOR no debe usar el nombre de VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA CAXAR LTDA., para realizar actividades que no tengan relación con la empresa y sean propias de su cargo o funciones.
- ✓ EL TRABAJADOR reportara a la empresa acerca del desarrollo de los servicios, en todo momento y en especial ante cualquier novedad.
- ✓ EL TRABAJADOR deberá seguir los conductos regulares y las instrucciones dadas por la empresa.
- ✓ El personal de Vigilancia y Seguridad Privada respetará la dignidad humana y los derechos y las libertades individuales y colectivas, así como las garantías constitucionales de toda persona en general y de los trabajadores de la empresa en particular. El personal de Vigilancia y Seguridad Privada no deberá infligir o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ✓ La Seguridad Privada debe actuar dentro del marco legal con mesura y prudencia; proveer exclusivamente servicios preventivos y defensivos y no involucrarse en actividades exclusivas de la Fuerza Pública sin perjuicio de los deberes legales de apoyo o denuncia. La seguridad privada debe utilizar medios no violentos y asumir actitudes disuasivas.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CODIGO	GH-CO-01
		FECHA	15/06/2023
		VERSION	2

- ✓ Se utilizará la fuerza únicamente en condiciones de estricta necesidad y de manera proporcional a la agresión, solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera la prevención de un delito contra la vida, contra la integridad personal o contra el ejercicio de derechos sobre los bienes de las personas bajo protección o la detención de un delincuente sorprendido en flagrancia.
- ✓ No deberán emplearse armas de fuego salvo cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida y resulten insuficientes medidas extremas en defensa propia, en defensa de otras personas en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable se debe ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad de la agresión; reducir al mínimo los daños y lesiones y respetar y proteger la vida humana; proceder de modo que se preste lo antes posible atención médica a todas las personas heridas o afectadas incluyendo a los agresores; e informar inmediatamente lo ocurrido a la instancia de supervisión correspondiente.
- ✓ Cuando el personal Vigilancia y Seguridad Privada retenga a delincuentes en flagrancia no empleará la fuerza salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la retención o cuando corra peligro la integridad física de personas y asegurará la plena protección de la salud de las personas bajo custodia.
- ✓ El personal de Vigilancia y Seguridad Privada seguridad debe mantener en total reserva y confidencialidad la información que obtenga en desarrollo de su actividad, salvo que dicha información se requiera para proteger derechos o por mandato de autoridad competente.

7. NORMAS ESPECIALES DE CONDUCTA

Para el adecuado cumplimiento del código, LA EMPRESA., su representante legal, administradores, empleados y revisor fiscal tendrán en cuenta, entre otros, las siguientes normas de actuación:

7.1. Desarrollo del cargo y las funciones definidas

- ✓ Proteger la información que dentro del desarrollo de las funciones conozcan o lleguen a conocer, no podrá encubrir y/o colaborar con actos ilícitos.
- ✓ No revelar hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de reglamentos.
- ✓ Proceder de forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervenir en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la empresa o la realidad de los clientes, en perjuicio de la Empresa, de los intereses del Estado o de terceras personas.
- ✓ Guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realicen órganos de control y abstenerse de informar a terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- ✓ Verificar previamente para firmar o aprobar una operación por parte de la persona que lo suscribe o autoriza, para determinar su legalidad, certeza, corrección y adhesión a la normatividad de la empresa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CODIGO	GH-CO-01
		FECHA	15/06/2023
		VERSION	2

- ✓ Preservar la Integridad de LA EMPRESA., la cual trasciende de la responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación aquellas situaciones que, aun no estando relacionado con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido de este Código.
- ✓ Comunicar oportunamente a sus superiores o al Oficial de cumplimiento, todo hecho o irregularidad por parte de algún funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa.
- ✓ Todo empleado deberá comunicar de manera inmediata al superior jerárquico o áreas competentes de la empresa, cualquier actividad delictiva, inusual o dudosa de que se tenga conocimiento.
- ✓ Se considera contrario a los intereses de la compañía, la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- ✓ La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la compañía ni a los demás directivos y empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos el SIPLAFT consagrados en la ley y en el manual de procedimientos implementado

8. RESOLUCIÓN CONFLICTO DE INTERESES

El conflicto de interés se entiende como una situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles.

Los directores, representante legal, revisor fiscal y en general todos los empleados con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA., junto con sus empleados deberá:

- ✓ Comunicar de manera inmediata, acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de intereses y de las medidas que se adoptarán para evitarlo.
- ✓ Los negocios con familiares y allegados, clientes, proveedores, asesores externos y demás terceros ligados directa o indirectamente con los empleados o con LA EMPRESA., se manejarán con criterio justo, de buena fe y nunca serán motivados por intereses particulares que puedan menoscabar el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de la empresa.

Por lo tanto, decimos lo siguiente:

- ✓ VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA., su representante legal y funcionarios, están obligados a privilegiar la legalidad y la observancia de los principios éticos de las operaciones y transacciones sobre la ganancia puntual para la compañía y sobre el logro de metas comerciales.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CODIGO	GH-CO-01
		FECHA	15/06/2023
		VERSION	2

- ✓ No podrán vincular o realizar operaciones o transacciones con personas naturales o jurídicas señaladas por los órganos del Estado Colombiano, entidades o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos de capital y en general con todas aquellas personas de las cuales se tenga duda sobre la licitud de sus actividades tanto comerciales como personales, o aquellas que realizan actividades prohibidas por la ley o que afectan la moral y buenas costumbres, atenta contra la credibilidad y los intereses de VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA.
- ✓ VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA., se abstendrá de autorizar operaciones o servicios a favor de usuarios cuando con éstos se puedan violar las normas o regulaciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ La obligación de reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo prima sobre el derecho del cliente a ser informado de las situaciones especiales que puedan afectar su cuenta.
- ✓ Los funcionarios de VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA., se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad al cliente, sobre análisis, investigaciones o reportes de operaciones inusuales que realice la empresa u organismos de Control.
- ✓ No se podrá hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero

9. FUNCIONES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento debe promover el desarrollo y velar por la efectiva operatividad de las normas y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estándares de comportamiento ético relevantes que afecten a cada uno de los negocios y actividades de la empresa.

En la función del oficial de cumplimiento están establecidas las responsabilidades específicas de asesoramiento y apoyo en formación a los empleados y la ejecución de determinados procedimientos y controles internos.

10. SANCIONES

La conducta violatoria, ya sea por acción u omisión, de los procedimientos, normas y reglas éticas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, podrá originar los siguientes tipos de sanciones:

10.1. De carácter laboral

Las faltas por acción u omisión en la aplicación de las normas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se sancionará con una de las siguientes medidas, de acuerdo con la naturaleza y características de los hechos y al grado de responsabilidad del funcionario:

- a. Si el incumplimiento es ocasional o de poca relevancia o que sea de responsabilidad indirecta, el empleado recibirá un llamado de atención con copia a la hoja de vida.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CODIGO	GH-CO-01
		FECHA	15/06/2023
		VERSION	2

- b. Si el incumplimiento es de forma reiterativa y tiene grado de importancia en el desarrollo de las actividades de la empresa tendrá una sanción según los lineamientos del reglamento interno de trabajo.
- c. Teniendo en cuenta la falta cometida y de acuerdo con la revisión de las acciones tomadas, se dará por terminado el contrato de trabajo por justa causa.

10.2. De carácter Administrativo

Se podrán imponer sanciones de carácter institucional y/o personal por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

10.3. De carácter penal

Por parte de las autoridades judiciales en los términos del artículo 323 y siguientes del Código Penal Colombiano

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISA	APRUEBA
1	19/04/2022	Creación del documento	DIRECTORA SIG	Gerente General
2	15/06/2023	Actualización a lineamientos de la técnica norma ISO 18788	Dirección SIG	Gerente General